

7263 ORDEN 22/1991, de 12 de marzo, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en la Armada.

El Real Decreto 1207/1989, de 6 de octubre, que desarrolla la estructura básica de los Ejércitos, establece que la Armada está constituida por el Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza y señala, con carácter general, en los artículos 2.º y 7.º la composición y funciones del Cuartel General y del Apoyo a la Fuerza, respectivamente. En relación a la Fuerza, fija en el artículo 6.º, 3, que el Jefe del Estado Mayor de la Armada mantendrá una estructura de su Fuerza de forma tal que se garantice en todo momento la posibilidad de asignación total o parcial de la misma a los Mandos Operativos; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que, en cualquier caso, debe asumir en la preparación, administración y apoyo a dicha Fuerza.

La Orden 7/1989, de 3 de febrero, por la que se constituye la estructura de Mando Operativo de las Fuerzas Armadas, crea los Mandos Operativos Principales, responsables de la ejecución del Plan Estratégico Conjunto y establece las previsiones necesarias para la constitución de los Mandos Operativos Subordinados a aquellos.

Por todo ello, procede adecuar el Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza a las nuevas circunstancias, estableciendo -en desarrollo del Real Decreto 1207/1989- una nueva estructura orgánico-administrativa de la Armada que posibilite un alto grado de preparación y disponibilidad de las Unidades que la constituyen y, al mismo tiempo, facilite el empleo de las mismas dentro del marco de la estructura de Mando Operativo antes citada.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la disposición final primera del mencionado Real Decreto, dispongo:

1. Cuartel General de la Armada

1. El Cuartel General de la Armada está constituido por un conjunto de órganos de asistencia al Jefe del Estado Mayor y cuyas funciones principales son las de apoyo a la decisión, dirección, administración y control.

2. Está compuesto por los siguientes órganos dependientes directamente del Jefe del Estado Mayor:

Gabinete.
Estado Mayor de la Armada.
Comandancia General de la Infantería de Marina.
Dirección de Asuntos Económicos.
Dirección de Servicios Técnicos.

También forman parte del Cuartel General los siguientes órganos:

La Asesoría Jurídica.
La Intervención Delegada Central.

Como órgano de asistencia inmediata, el Jefe del Estado Mayor de la Armada cuenta con una Secretaría Particular.

3. La Asesoría Jurídica es el órgano consultivo y asesor, único en materia jurídica, del Jefe del Estado Mayor de la Armada, de los órganos de su Cuartel General, de la Jefatura del Apoyo Logístico y de la Jefatura de Personal. Depende funcionalmente de la Asesoría Jurídica General de la Defensa.

4. La Intervención Delegada Central con dependencia orgánica y funcional de la Intervención General de la Defensa, ejerce las funciones previstas en la legislación vigente respecto de los órganos del Cuartel General y de los centrales del Apoyo a la Fuerza.

5. El Jefe de Estado Mayor de la Armada cuenta con el Consejo Administrativo como órgano asesor y consultivo.

6. La Ayudantía Mayor es el organismo responsable de proporcionar los Servicios Generales en el Cuartel General. Como Jefatura de estos Servicios depende funcionalmente de la Dirección General de Servicios.

7. Está adscrito al Cuartel General de la Armada el Instituto de Historia y Cultura Naval que tiene a su cargo el estudio, documentación e investigación de la historia de la Marina así como la difusión de la cultura naval.

2. Gabinete del Jefe del Estado Mayor de la Armada

Le corresponde la preparación y estudio de los asuntos no atribuidos específicamente a los restantes organismos del Cuartel General de la Armada.

Entre sus cometidos se incluyen las actividades de protocolo y relaciones públicas, manteniendo en estos aspectos una dependencia funcional de la Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa.

3. Estado Mayor de la Armada

1. Es el principal órgano auxiliar de Mando del Jefe del Estado Mayor de la Armada que, bajo la Jefatura del Segundo Jefe del Estado Mayor, es responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y

velar por su cumplimiento. Ejerce las actividades de información, planeamiento, difusión, control y análisis.

2. Está compuesto por:

Secretaría.
Divisiones de:

Orgánica.
Estrategia.
Táctica.
Logística.

3. Las Divisiones ejercen las actividades correspondientes al Estado Mayor en las funciones que tienen encomendadas. Disponen de Secciones especializadas, de una Secretaría y de un Gabinete de Estudios cuando sea necesario.

4. La Secretaría, además de realizar los cometidos que le son propios, auxilia directamente al Segundo Jefe del Estado Mayor y se encarga del trámite de los asuntos no específicos de las Divisiones del Estado Mayor.

4. Comandancia General de la Infantería de Marina

1. Es el órgano auxiliar del Comandante General, que bajo la Jefatura del Segundo Jefe de la Comandancia General, desarrolla actividades de información, planeamiento, difusión, control y análisis, orientadas a la preparación táctica y logística de las Unidades de la Infantería de Marina.

La Comandancia General de la Infantería de Marina está organizada en Secciones y cuenta con una Secretaría.

2. El Comandante General de la Infantería de Marina ejerce el Mando orgánico de la Infantería de Marina, sin perjuicio de la asignación, a efectos de su empleo, de la Fuerza de Desembarco al Almirante de la Flota y de la Fuerza de Defensa y Seguridad a los Almirantes Jefes de Zonas.

5. Dirección de Asuntos Económicos

1. Es el órgano responsable en la Armada de la dirección y coordinación del recurso financiero y de la contratación y contabilidad. Le corresponde también la elaboración técnica del anteproyecto de presupuesto y la centralización de toda la información tanto sobre la previsión y ejecución de los programas como del presupuesto. Asimismo es el órgano asesor del Jefe del Estado Mayor de la Armada en asuntos económicos.

Le corresponde la administración de los recursos financieros que tenga asignados y la de los no asignados a otros órganos.

Depende funcionalmente de la Dirección General de Asuntos Económicos.

2. Comprende los siguientes órganos:

Órgano Auxiliar de Dirección.
Subdirección de Gestión Económica.
Subdirección de Contabilidad y Presupuesto.

Dispone además de un Gabinete de Estudios Económicos.

6. Dirección de Servicios Técnicos

1. Es el órgano responsable en la Armada de la dirección y coordinación y, en su caso, la ejecución en materia de informática, estadística, investigación militar operativa, cartografía, psicología y publicaciones.

Asesora al Jefe del Estado Mayor de la Armada y le corresponde, asimismo, la administración de los recursos financieros que tenga asignados.

Depende funcionalmente de la Secretaría General Técnica.

2. La Dirección de Servicios Técnicos integra los Servicios de:

Informática de la Armada.
Estadística de la Armada.
Investigación Militar Operativa de la Armada.
Psicología y Psicotécnica de la Armada.
Publicaciones de la Armada.

Dispone, además, de una Secretaría y de una Sección Económica. Integrará aquellos otros organismos técnicos que se le asignen.

7. La Fuerza

1. La Fuerza de la Armada es el conjunto de medios organizados y preparados para la realización de operaciones militares, cuya misión fundamental es alcanzar los objetivos marítimos de la Defensa Nacional.

2. La Fuerza de la Armada se estructura en Flota y Fuerzas de Zonas Marítimas, abreviadamente Fuerzas de Zonas.

3. La Flota es el núcleo fundamental de la Fuerza de la Armada, constituida por el conjunto de buques de superficie, submarinos, aeronaves y unidades de Infantería de Marina, puestas bajo las órdenes de su Almirante.

4. Las Fuerzas de Zonas, bajo las órdenes de los Almirantes Jefes de las Zonas Marítimas, están formadas por unidades de protección de bases navales, de vigilancia, de apoyo logístico, buques científicos, buques-escuela y aquellas que por su empleo no pertenezcan a la Flota.

5. La Fuerza de la Armada se organiza en Grupos, Flotillas, Escuadrillas, Unidades de Infantería de Marina y Agrupaciones Operativas según las misiones que en cada momento se le asignen.

8. Zonas Marítimas

El conjunto de Zonas Marítimas constituye la organización permanente del espacio marítimo. Las Zonas Marítimas son:

- Zona Marítima del Cantábrico.
- Zona Marítima del Estrecho.
- Zona Marítima del Mediterráneo.
- Zona Marítima de Canarias.

En el ámbito de la división marítimo-administrativa del territorio nacional en demarcaciones territoriales, se considera igualmente la Jurisdicción Central de la Armada.

9. Atribuciones del Almirante de la Flota

Al Almirante de la Flota le corresponden las atribuciones que le otorga la legislación vigente y, en particular:

- a) Ejercer el mando orgánico de la Flota.
- b) Ejercer el mando operativo sobre las fuerzas que a estos efectos se le asigne, en los términos y modalidades que se determine.
- c) Mantener la estructura de sus respectivos órganos de mando y fuerzas, establecida por el Jefe del Estado Mayor, de forma tal que se garantice en todo momento la posibilidad de asignación total o parcial de las mismas a los Mandos Operativos, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que, en cualquier caso, debe asumir en la preparación, administración y apoyo a dichas fuerzas.
- d) Mantener, en todo momento, la máxima eficacia de los medios puestos bajo su mando y velar por la moral y disciplina de su personal.
- e) Desarrollar y hacer cumplir los planes de operaciones, orgánicos, de seguridad, logísticos, de instrucción y preparación de la fuerza establecidos por el Jefe del Estado Mayor, y experimentar y adiestrar a sus fuerzas en la ejecución de dichos planes.
- f) Determinar necesidades, fijar prioridades y controlar el empleo de los recursos que tenga asignados.

10. Atribuciones de los Almirantes Jefes de Zona Marítima

A los Almirantes Jefes de Zona Marítima, además de otras funciones que les otorgue la legislación vigente, les corresponde en particular:

- a) Ejercer el mando orgánico sobre los buques, Unidades e instalaciones que tenga asignados.
- b) Ejercer el mando operativo sobre las fuerzas que a estos efectos se le asigne, en los términos y modalidades que se determine.
- c) Mantener una estructura de sus respectivos órganos de mando y fuerzas, de forma tal que se garantice en todo momento la posibilidad de asignación total o parcial de las mismas a los Mandos Operativos, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que, en cualquier caso, deben asumir en la preparación, administración y apoyo a dichas fuerzas.
- d) Mantener, en todo momento, la máxima eficacia de los medios puestos bajo su mando y velar por la moral y disciplina del personal.
- e) Desarrollar y hacer cumplir los planes de operaciones, orgánicos, de seguridad, logísticos, de instrucción y preparación de la Fuerza establecidos por el Jefe del Estado Mayor.
- f) Determinar necesidades, fijar prioridades y controlar el empleo de los recursos que tenga asignados.
- g) Ejercer la autoridad militar sobre todos los Servicios e instalaciones de la Armada ubicados en su demarcación, así como la facultad de supervisar aquellos que dependen funcionalmente de otras Autoridades de la Armada.
- h) Hacer efectiva la Soberanía Nacional y llevar a cabo el control del tráfico marítimo en su Zona, conforme a las leyes.

11. Apoyo a la Fuerza

1. El Apoyo a la Fuerza está constituido por el conjunto de órganos responsables de la dirección, gestión y administración y control del recurso de personal y del apoyo logístico llevando a cabo las actuaciones necesarias a fin de proporcionar a la Armada lo necesario para el cumplimiento de los cometidos asignados.

2. Estos órganos de apoyo tienen como misión principal proporcionar a la Fuerza los medios de personal militar y material que precise, cualitativa y cuantitativamente, en la forma, lugar y momento que el Mando determine, para hacer posible la acción de ésta en cumplimiento de su misión.

3. Los órganos de apoyo se agrupan en dos estructuras orgánicas específicas que abarcan todo lo concerniente a los recursos de personal

y material que son la Jefatura de Personal y la Jefatura de Apoyo Logístico, así como sus órganos subordinados centrales y periféricos. Estos últimos reciben las denominaciones de: Arsenales, Bases, Centros y otras instalaciones navales.

12. Jefatura de personal

1. La Jefatura de Personal es el órgano de Apoyo a la Fuerza, bajo la dependencia directa del Jefe del Estado Mayor, responsable de la dirección, inspección y coordinación en materia de gestión de personal militar, de asistencia al mismo, de sanidad y de enseñanza.

Asesora en estas materias al Jefe del Estado Mayor y le corresponde asimismo la administración de los recursos financieros que tengan asignados.

Depende funcionalmente de las Direcciones Generales de Personal, de Enseñanza y del Servicio Militar en sus materias respectivas.

2. La Jefatura de Personal de la Armada se estructura en:

- Órgano Auxiliar de Jefatura.
- Dirección de Gestión de Personal.
- Dirección de Asistencia al Personal.
- Dirección de Sanidad,
- Dirección de Enseñanza Naval.
- Órganos Subordinados Periféricos.

Dispone, además, de las Juntas de Personal y de la Secretaría Permanente para la Evaluación y la Clasificación, en calidad de órganos adscritos.

3. También depende de la Jefatura de Personal la Escuela de Guerra Naval.

13. Dirección de Gestión de Personal

1. Es el órgano responsable de la gestión, administración y control del recurso humano.

2. Se compone de los siguientes órganos:

- Sección de Cuerpo General.
- Sección de Infantería de Marina.
- Sección de Intendencia.
- Sección de Ingenieros.
- Sección de Especialistas.
- Sección de Enlace y Seguimiento de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas y de Personal Civil.
- Sección de Reclutamiento y Movilización.
- Órgano Coordinador y Racionalizador de Destinos (OCRADE).
- Sección de Identificación Naval.

Asimismo, dispone de una Secretaría.

14. Dirección de Asistencia al Personal

1. Es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de prestaciones sociales, llevando a cabo las actividades orientadas al bienestar del personal conforme a la normativa aplicable.

2. Se compone de los siguientes órganos:

- Sección de Protección Escolar.
- Sección de Centros Sociales.
- Sección de Ayudas Económicas.
- Sección de Atenciones al Personal.
- Sección de Asistencia Religiosa.

Dispone de una Secretaría y una Tesorería.

15. Dirección de Sanidad

1. Es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de sanidad, tanto en su aspecto asistencial como en el logístico-operativo. Abarca también los Servicios de Farmacia.

2. Se compone de los siguientes órganos:

- Órgano Auxiliar de Dirección.
- Subdirección de Logística Sanitaria.
- Subdirección de Asistencia Sanitaria.

3. Está adscrito a la Dirección de Sanidad el Tribunal Médico Central de la Armada.

16. Dirección de Enseñanza Naval

1. Es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de formación y perfeccionamiento del personal militar.

2. Se compone de los siguientes órganos:

- Sección de Coordinación y Planes.
- Sección de Oficiales.
- Sección de Suboficiales, Marinería/Tropa y Personal Civil.
- Sección de Escuelas y Centros.
- Sección de Educación Física y Deportes.

3. La Dirección de Enseñanza Naval dispone del Centro de Ayudas a la Enseñanza, así como de una Secretaría.

17. *Organos subordinados periféricos de la Jefatura de Personal*

Son los órganos ejecutivos en los que se desarrollan actividades de asistencia al personal, sanidad y enseñanza, de acuerdo con las directrices emanadas del Jefe de Personal, de quien dependen a través de sus respectivos Directores.

18. Las Juntas de Personal de la Armada -Junta de Doctrina de Personal, Junta de Recompensas y Junta Central de Educación Física y Deportes- así como la Secretaría Permanente para la Evaluación y la Clasificación, se rigen por la normativa que les sea de aplicación, y que, en todo caso deberá adecuarse al desarrollo de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional.

19. *Escuela de Guerra Naval*

La Escuela de Guerra Naval, como Escuela General de la Armada, es el órgano responsable de impartir los Cursos de Capacitación para el desempeño de los cometidos de categorías o empleos superiores y el de Estado Mayor.

Asimismo, colabora con el Estado Mayor de la Armada en la creación y mantenimiento de la doctrina naval, y se encarga de difundir entre los Oficiales de la Armada los conocimientos correspondientes a la Guerra Naval en sus diversos aspectos.

20. *Jefatura del Apoyo Logístico*

1. La Jefatura del Apoyo Logístico, bajo la dependencia directa del Jefe del Estado Mayor de la Armada, es el órgano responsable de la dirección, inspección y coordinación en materia de adquisiciones, aprovisionamiento, mantenimiento, transportes, infraestructura, sistemas y construcción naval.

Asesora en estas materias al Jefe del Estado Mayor de la Armada y le corresponde asimismo la administración de los recursos financieros que tenga asignados.

Depende funcionalmente de las Direcciones Generales de Armamento y Material, y de Infraestructura en sus materias respectivas.

2. La Jefatura del Apoyo Logístico de la Armada se estructura en:

Órgano Auxiliar de Jefatura.
Dirección de Construcciones Navales.
Dirección de Infraestructura.
Dirección de Aprovisionamiento y Transportes.
Organos Subordinados Periféricos.

21. *Dirección de Construcciones Navales*

1. Es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de construcción naval, mantenimiento, reparación y recuperación del armamento, material y equipo, y de los programas de desarrollo de sistemas, subsistemas y equipos asociados de nuevas armas y de los de mejora y modificación de los existentes, así como de su seguimiento.

2. Se compone de los siguientes órganos:

Órgano Auxiliar de Dirección.
Subdirección de Construcciones.
Subdirección de Mantenimiento.
Ramos Técnico-Industriales.

Asimismo dispone de los Grupos de Proyectos que se constituyan.

22. *Dirección de Infraestructura*

1. Es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de construcciones y obras, así como del mantenimiento y ordenación de instalaciones.

Asimismo, le corresponde la gestión de los bienes y derechos inmobiliarios afectos al Ministerio de Defensa y asignados a la Armada, así como informar sobre las necesidades de las viviendas logísticas.

2. Se compone de los siguientes órganos:

Sección de Proyectos y Obras.
Sección de Planeamiento y Tipificación.
Sección de Patrimonio.
Sección de Control Económico y del Material.

Asimismo dispone de una Secretaría.

23. *Dirección de Aprovisionamiento y Transportes*

1. Es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de obtención, suministro, evacuación y transportes de armamento, material y equipo, así como del transporte de personal.

2. Se compone de los siguientes órganos:

Órgano Auxiliar de Dirección.
Subdirección de Adquisiciones.
Sección de Material y Cargos.
Servicios de Aprovisionamiento.
Servicio de Transportes.

24. *Organos Subordinados Periféricos*

1. Las Instalaciones Logísticas -Arsenales, Bases, Centros Logísticos y Estaciones Navales- con los órganos subordinados periféricos de la Jefatura del Apoyo Logístico, que agrupan al conjunto de personas, medios e instalaciones organizadas permanentemente bajo un Mando para realizar actividades de apoyo logístico en beneficio de la Fuerza e Instalaciones de la Armada.

2. Los Arsenales, principales órganos subordinados periféricos de la Jefatura del Apoyo Logístico, se estructuran en:

Órgano Auxiliar de Jefatura.
Jefatura Industrial.
Jefatura de Aprovisionamiento.
Ayudantía Mayor.

3. En la Jurisdicción Central las actividades de apoyo a la infraestructura son realizadas por la Jefatura de Apoyo a las Instalaciones Navales.

25. *Otros Organos de Apoyo*

1. El Real Instituto y Observatorio de la Marina y el Instituto Hidrográfico de la Marina, por su doble función logística y operativa y por su carácter científico, están situados bajo la dependencia directa del Jefe del Estado Mayor de la Armada.

2. En materia docente dependen funcionalmente de la Jefatura de Personal a través de la Dirección de Enseñanza Naval.

3. El Instituto Hidrográfico de la Marina dependerá funcionalmente de la Dirección de Servicios Técnicos en asuntos concernientes a producción cartográfica.

26. *Vigencia de normas*

Las normas que actualmente regulan la organización y funcionamiento del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza, continuarán en vigor, en lo que no se opongan a la presente Orden, hasta el 30 de junio de 1991.

27. *Niveles*

A los efectos de la presente Orden, y con carácter general, la precedencia de los órganos que integran las diferentes Direcciones será:

Subdirección.
Sección y Secretaría.

En las instrucciones de aplicación se determinará, para aquellos órganos con denominación diferente a los indicados, su equivalencia con los mismos.

28. *Derogaciones*

1. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 26, quedan derogadas las siguientes disposiciones:

Orden 677/1970, de 21 de octubre, sobre regulación de las actividades del Estado Mayor de la Armada.
Orden 635/1975, de 8 de agosto, sobre reestructuración de Arsenales.
Orden 735/1976, de 12 de julio, que modifica el capítulo IV del S-17.
Orden 515/1978, de 8 de junio, por la que se introducen modificaciones en el S-17.

Orden delegada 413/02733/1987, de 31 de enero («Boletín Oficial de Defensa» del 27), por la que se crean las Instalaciones de Segundo Escalón de Mantenimiento en Rota (ISEMER), para el mantenimiento del Grupo de Combate.

2. Asimismo quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido de la presente Orden.

29. *Aplicación*

El Jefe del Estado Mayor de la Armada dictará las instrucciones de aplicación de conformidad con los trámites previstos en la Orden 56/1985, de 30 de septiembre.

30. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 1991.

SERRA I SERRA